



CUT: 27737-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2023-ANA-AAA.PA**

Abancay, 27 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 27737-2023, que contiene la solicitud en el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, presentada por el **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC-URUCANCHA**, debidamente representado por su presidente don Ricardo Juan Tornero Herencia, identificado con DNI N°08142764; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, ii) Que, el administrado hubiere incumplido un trámite, requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 27737-2023, su fecha de recepción 17 de febrero del 2023, **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC-URUCANCHA**, debidamente representado por su Presidente Don Ricardo Juan Tornero Herencia, identificado con DNI N°08142764, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Paucapuquio, Huanchushuaycco Pichuspata,**

## **Valle Hermosa en la Comunidad de Uracancha, Distrito de Cocharcas – Chincheros - Apurímac”;**

Que mediante Carta N° 0179-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 16 de mayo del 2023, esta Autoridad Administrativa del Agua notifico al correo electrónico rijutohe\_23@hotmail.com, las observaciones realizadas al procedimiento, por el que deberá de subsanar las observaciones planteadas en un plazo de 10 (diez) días de recibida la notificación, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del Art. 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y bajo apercibimiento de declararse improcedente, por lo que a continuación paso a detallar las observaciones realizadas al procedimiento :

1. Deberá de describirse el formato anexo N°07 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, describiéndose cada uno de los item señalados.
2. Deberá Adjuntar el Esquema Hidráulico del Proyecto.
3. El estudio presentado deberá de ser Firmada por un profesional Colegiado y habilitado.

Que, en el informe Técnico N° 0325-2023-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 22 de setiembre de 2023, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, no es factible otorgar la acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto denominado “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Paucapuquio, Huanchushuaycco Pichuspata, Valle Hermosa en la Comunidad de Uracancha, Distrito de Cocharcas – Chincheros - Apurímac**”, ello por no haber realizado la subsanación de las observaciones formuladas mediante Carta N° 0179-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 16 de mayo del 2023, y al haberse producido la paralización del trámite por más de 30 días, se debe declarar su abandono; el trámite fue seguido por el **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC- URUCANCHA**, debidamente representado por su Presidente Don Ricardo Juan Tornero Herencia, identificado con DNI N°08142764;

Que, pese al tiempo transcurrido el **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC- URUCANCHA**, no ha cumplido con subsanar las observaciones mencionadas anteriormente ni impulsado el procedimiento, habiendo transcurrido más de 30 días ha concurrido los requisitos previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar, el abandono del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, contenido en el Expediente Administrativo signado con CUT N°27737-2023, tramitado por el **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC- URUCANCHA**, debidamente representado por su Presidente Don Ricardo Juan Tornero Herencia, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento sin expresión del fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la resolución al **COMITÉ DE USUARIOS HUANCHUS HUAYCCO – LLANPUYOC- URUCANCHA**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
DIRECTOR(E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC